



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 025

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** de conformidad con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** de conformidad con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»);
- Que,** el art. 90, letra t), del COOTAD prevé entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano la potestad de delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo (el «COA») dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 025

dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;

- Que,** el 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato FIDIC»), entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona (CL1);
- Que,** el 19 de diciembre de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Contrato FIDIC. El objetivo de la Primera Adenda al Contrato FIDIC fue «modificar la composición y denominación del Contratista "Consortio Línea 1 - Metro de Quito: Acciona - Odebrecht dentro del Convenio Primera Línea Metro de Quito. Por lo que, para todos los efectos, el Contratista es el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona conformado por las empresas Acciona Construcción S.A, Acciona Industrial S.A y Acciona Infraestructuras Mexico S.A de CV». La composición de la estructura accionaria del Contratista, quedó conformada por (i) Acciona Construcción S.A, con una participación del 99.0%, (ii) Acciona Industrial S.A, una participación del 0,1% y, (iii) Acciona Infraestructuras México S.A. de CV, con una participación del 0,9%;
- Que,** mediante Resolución No. A 004 del Alcalde Metropolitano, de 22 de enero de 2019, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») todas las atribuciones inherentes para el perfeccionamiento de la Comisión para la Resolución de Controversias. Las atribuciones delegadas comprenden (i) solicitar a la Cámara de Comercio Internacional (CCI) su intervención para la designación del tercer miembro; (ii) realizar los pagos que deban efectuarse, en nombre del GAD DMQ como Entidad Contratante, relacionados a todos los gastos que se generen en la conformación de la Comisión para la Resolución de Controversias, incluidos el pago a la CCI y, los honorarios de los tres miembros que la integran; (iii) negociar los honorarios con los miembros designados; (iv) suscribir los contratos con los miembros designados; (v) administrar en nombre del GAD DMQ, los contratos suscritos con los miembros de la Comisión; (vi) suscribir los memoriales de controversias o contestación a controversias y; (vii) de ser el caso impugnar las resoluciones y decisiones de la Comisión para la Resolución de Controversias, entre otros;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 025

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 68 y 69 del COA, 90, letras a) y f), del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la EPMMQ todas las atribuciones relacionadas con la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución vinculadas con el servicio de asesoría jurídica internacional y, de ser el caso, el patrocinio internacional del GAD DMQ, para atender, en defensa de los intereses institucionales, las controversias que hayan surgido o surjan respecto del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»). La delegación que se otorga con esta resolución estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- (a) La oportunidad, mérito y conveniencia de todos los aspectos relacionados con la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución vinculadas con el servicio de asesoría jurídica y, de ser el caso, patrocinio, estarán a cargo de la EPMMQ y sus distintas unidades.
- (b) Los términos de referencia para la contratación del servicio de asesoría jurídica y, de ser el caso, patrocinio, considerará, al menos:
 - I. La experiencia del oferente en asuntos de arbitraje internacional, que hayan involucrado o involucren a Estados o entidades públicas de la comunidad internacional, según los criterios materiales y temporales que defina, de manera específica, la EPMMQ;
 - II. La experiencia del oferente en procesos ante juntas combinadas de disputas que hayan involucrado o involucren a Estados o entidades públicas de la comunidad internacional, según los criterios materiales y temporales que defina, de manera específica, la EPMMQ;
 - III. La experiencia del oferente en procesos de resolución de controversias relativos a contratos de construcción de infraestructura, especialmente, aquellos vinculados con el transporte masivo de pasajeros, según los criterios materiales y temporales que defina, de manera específica, la EPMMQ;
 - IV. La experiencia del oferente en procesos de resolución de disputas internacionales sujetos a sistemas jurídicos de tradición romano-germánica, según los criterios materiales y temporales que defina, de manera específica, la EPMMQ. Se deberá



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 025

- valorar la experiencia particular en asuntos que tengan en relación con asuntos sujetos al sistema jurídico ecuatoriano; y,
- V. El equipo de abogados del oferente será hispanohablante.

(c) El Gerente General de la EPMMQ, o el delegado que designe, será el administrador del contrato que se suscriba para la provisión del servicio de asesoría jurídica, desde su suscripción hasta su liquidación.

Art. 2.- La Procuraduría Metropolitana y la EPMMQ coordinarán con la Procuraduría General del Estado el ejercicio de las competencias que correspondan a cada órgano o entidad, dentro de cada uno de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Contrato.

Art. 3.- El Procurador Metropolitano, en ejercicio de la representación judicial del GAD DMQ, podrá otorgar a la EPMMQ las delegaciones que, según el régimen jurídico aplicable, le permitan intervenir dentro de cada uno de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Contrato.

Art. 4.- Las delegaciones que se otorgan en el art. 1 de esta resolución y aquellas que se requieran del Procurador Metropolitano para el ejercicio, en general, de la defensa y patrocinio del GAD DMQ, no alcanzan ni cubren aquellas atribuciones para las cuales el régimen jurídico aplicable ha previsto requisitos adicionales, en especial, aceptar conciliaciones o transacciones sujetas a la autorización previa del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo previsto en el art. 331, letra j), del COOTAD.

Art. 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 1, la letra c) y 2 de esta resolución:

- (a) La Procuraduría Metropolitana, por medio de uno o varios delegados, será la encargada de coordinar con el prestador del servicio de asesoría jurídica internacional que se contrate, todas las actividades relacionadas con Derecho ecuatoriano y, en general, de apoyo que sean necesarias para atender debida y oportuna representación, defensa y patrocinio institucionales;
- (b) Las cuestiones de Derecho ecuatoriano que se requieran como insumos para la representación, defensa o patrocinio del GAD DMQ, dentro de cada uno de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Contrato, serán atendidas, prioritariamente, por los abogados servidores públicos, del GAD DMQ o la EPMMQ, según las instrucciones que provea, al efecto, la Procuraduría Metropolitana;
- (c) La EPMMQ determinará la necesidad y gestionará, de ser el caso, la provisión de soporte técnico constructivo o de otra naturaleza necesarios para auxiliar la representación, defensa o patrocinio



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 025

institucional, dentro de cada uno de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Contrato. Para este efecto requerirá y obtendrá, según corresponda, las delegaciones necesarias y la asignación de recursos económicos para la contratación por medio de los mecanismos previstos en el régimen jurídico aplicable.

Art. 6.- Se dispone a la Administración General que, en caso de requerirse y en atención al régimen jurídico aplicable a las finanzas públicas, efectúe la asignación de los recursos económicos necesarios para que la EPMMQ pueda cumplir con la delegación y demás actividades a las que se refiere esta resolución.

Art. 7.- Con la finalidad de atender todas las actividades encomendadas para la debida y oportuna representación, defensa y patrocinio institucionales, la Procuraduría Metropolitana: (i) identificará las necesidades institucionales de talento humano y (ii) requerirá a la Administración General las contrataciones de personal que correspondan, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al servicio público.

Disposición General.- Esta Resolución entrará en rigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 26 de marzo de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO